

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA
- UTEPSA -**

REGLAMENTO DE GRADUACIÓN

	Rector Lic. Msc. Antonio Carvalho Suarez	
	Vicerrector Académico Ing. Msc. Roger Lino Valverde	
	Secretaria General Ing. Msc. Roxana Parada Jiménez	
	Asesor Legal Dr. Alex Salvatierra Justiniano	
Secretaria General Ing. Msc. Roxana Parada Jiménez	Jefe de Servicios de Atención al Estudiante Lic. Wilson Trinidad Pareja	
Coordinadora de Defensa de Grado Académico Lic. Viviana Sandoval Ríos	Coordinadora de Defensa de Grado Académico Lic. Viviana Sandoval Ríos	
Responsable de Organización y Métodos Ing. Mariela A. Jiménez Almaraz	Responsable de Organización y Métodos Ing. Mariela A. Jiménez Almaraz	Rector Lic. Msc. Antonio Carvalho Suarez
15/05/2015	15/06/2015	15/07/2015
Elaborado	Revisado	Aprobado

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE	4
3. NORMAS DE REFERENCIA.....	4
4. RESPONSABILIDAD	4
5. DESARROLLO.....	4
TÍTULO I.....	5
ASPECTOS GENERALES.....	5
CAPÍTULO I.....	5
GENERALIDADES	5
CAPÍTULO II.....	6
DESCRIPCION DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN	6
CAPÍTULO III.....	8
DEFENSA DE GRADO.....	8
TÍTULO II.....	10
PROCEDIMIENTOS PARA LAS MODALIDADES DE	10
MONOGRAFIAS, PASANTÍAS, PROYECTO DE GRADO, TESIS, Y TRABAJO DIRIGIDO	10
CAPÍTULO I.....	10
ASPECTOS GENERALES.....	10
CAPÍTULO II.....	11
EL POSTULANTE PARA TRABAJO FINAL DE GRADO	11
CAPÍTULO III.....	12
DOCENTE TUTOR DEL TRABAJO FINAL DE GRADO.....	12
CAPÍTULO IV.....	13
RESPONSABLE DEL ÁREA ACADÉMICA	13
CAPÍTULO V.....	14
DOCENTES TRIBUNAL INTERNO	14
CAPÍTULO VI.....	15
EL TRIBUNAL EXAMINADOR.....	15
CAPÍTULO VII.....	17
ETAPAS DEL PROCESO.....	17
CAPÍTULO VIII.....	18
ETAPA I - APROBACION DEL PERFIL DEL TRABAJO FINAL DE GRADO	18
CAPÍTULO IX.....	20
ETAPA II - APROBACION DEL TRABAJO FINAL DE GRADO.....	20
CAPÍTULO X.....	23
ETAPA III – ACTO PÚBLICO DE DEFENSA DEL TRABAJO FINAL DE GRADO	23
TÍTULO III.....	27
PROCEDIMIENTOS PARA LA MODALIDAD - EXAMEN DE GRADO	27
CAPÍTULO I.....	27
ASPECTOS GENERALES.....	27
CAPÍTULO II.....	29
ORGANIZACIÓN INTERNA DEL EXAMEN DE GRADO.....	29
CAPÍTULO III.....	31
ETAPA II - DEFENSA INTERNA Y HABILITACIÓN A LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN	31
CAPÍTULO IV.....	32
ETAPA III - EVALUACIÓN Y DEFENSA DE GRADO.....	32
TÍTULO IV.....	33
PROCEDIMIENTOS PARA LA MODALIDAD - GRADUACION POR EXCELENCIA.....	33
CAPÍTULO I.....	33
ASPECTOS GENERALES.....	33
CAPÍTULO II.....	34
ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA GRADUACIÓN POR EXCELENCIA.....	34
CAPÍTULO III.....	35
ETAPAS DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN POR EXCELENCIA.....	35
CAPÍTULO IV.....	36
ETAPA I – VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE REQUISITOS PARA LA MODALIDAD	36

GRADUACIÓN POR EXCELENCIA	36
CAPÍTULO V.....	37
LA ETAPA II – REALIZACIÓN DEL ACTO PÚBLICO DE GRADUACIÓN POR EXCELENCIA	37
TÍTULO V.....	38
DE LAS NORMAS ETICAS	38
CAPÍTULO I.....	38
NORMAS ETICAS	38
TÍTULO VI.....	40
DE LAS DISPOSICIONES Y MODIFICACIONES	40
CAPÍTULO I.....	40
CAPÍTULO II.....	41
DISPOSICIONES FINALES Y MODIFICACIONES	41
6. CONTROL DE CAMBIOS	41

1. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Graduación, constituye uno, de varios documentos desarrollados para regular las actividades institucionales de la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz Sociedad Anónima (UTEPSA).

2. ALCANCE

El presente Reglamento de Graduación, se enmarca en lo establecido en el Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes, referente a:

- Modalidades de graduación para pregrado y postgrado;
- Requisitos y procedimientos para la elaboración del trabajo de cada una de las modalidades de graduación;
- Modalidades de apoyo institucional y tutorial de la universidad privada hacia el estudiante;
- Procesos y procedimientos para la nominación del Tribunal Evaluados; de acuerdo a la modalidad de graduación;
- Plazos y periodos académicos requeridos por cada modalidad de graduación.

3. NORMAS DE REFERENCIA

Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes.

4. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de todas las personas que desempeñan funciones para la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz Sociedad Anónima (UTEPSA), así como estudiantes que hayan concluido su plan de estudios, dar cumplimiento al presente reglamento.

5. DESARROLLO

El presente documento se divide en VI Títulos y contiene un total de 130 artículos, que se desarrollan a continuación.

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.(Objeto) El presente reglamento, tiene como objeto establecer definiciones, procesos y procedimientos para la defensa del grado académico de la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz Sociedad Anónima (UTEPSA).

Artículo 2. (Nivel de Grado Académico) La Universidad oferta programas académicos que conducen a la obtención de grado académico a nivel pregrado y postgrado.

Artículo 3. (Modalidades Educativas) Las modalidades de educación en que se desarrollan los programas académicos de la Universidad son de carácter presencial, semipresencial o a distancia y virtual.

Artículo 4. (Modalidades de Graduación) Según lo establecido en el Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes, para obtener el diploma académico y título profesional, el estudiante puede elegir una de las siguientes modalidades de graduación según el programa y nivel de grado académicos descritos a continuación:

PRE GRADO	MODALIDAD DE ESTUDIO	MODALIDAD DE GRADUACIÓN
Técnico Superior	Presencial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Monografía 2. Pasantía 3. Proyecto de Grado 4. Examen de Grado 5. Graduación por Excelencia
	Semipresencial ó a distancia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Monografía 2. Proyecto de Grado
	Virtual	<ol style="list-style-type: none"> 1. Monografía
PRE GRADO	MODALIDAD DE ESTUDIO	MODALIDAD DE GRADUACIÓN
Licenciatura	Presencial	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tesis 2. Proyecto de Grado 3. Examen de Grado 4. Trabajo Dirigido 5. Graduación por Excelencia
	Semipresencial ó a distancia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tesis 2. Proyecto de Grado
	Virtual	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tesis

POSTGRADO	MODALIDAD DE ESTUDIO	MODALIDAD DE GRADUACIÓN
Especialidad	Presencial Semipresencial o a distancia Virtual	1. Tesis o Proyecto de Grado
Maestría	Presencial Semipresencial o a distancia Virtual	1. Tesis
Doctorado	Presencial Semipresencial o a distancia Virtual	1. Tesis

CAPÍTULO II

DESCRIPCION DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN

Artículo 5. (Monografía) Es el estudio exhaustivo de un tema específico que desarrolla un estudiante bajo un proyecto de revisión documental, desde una perspectiva personal, sobre un tema o problema específico, el cual deberá ser presentado de forma escrita y expuesta.

Es una modalidad de graduación aplicable solamente para el nivel de Técnico Superior y debe considerar una carga horaria de doscientas (200) horas académicas, de las cuales ciento veinte (120) son de trabajo independiente del estudiante y ochenta (80) bajo la dirección de un docente asesor asignado para tal efecto.

Artículo 6. (Pasantía) Consiste en la realización de una práctica profesional específica en una institución o empresa pública o privada, acreditada y reconocida en el ramo o área respectiva a la disciplina. La Universidad Privada, previamente, deberá suscribir convenios interinstitucionales específicos para la realización de las pasantías en la disciplina correspondiente. La institución o empresa deberá emitir los informes correspondientes para el proceso de calificación del estudiante.

Es una modalidad de graduación aplicable solamente para el nivel de Técnico Superior y tiene una carga horaria de quinientas cuarenta horas (540) horas académicas, de las cuales cuatrocientos cincuenta (450) horas académicas serán desarrolladas en la institución o empresa en la que se realizó la práctica; el resto de las horas estarán destinadas a la tutoría, bajo el seguimiento de un tutor.

Artículo 7. (Proyecto de Grado) Consiste en un trabajo escrito que cumple con exigencias de metodología científica, que describe un conjunto ordenado de recursos y acciones conducentes a generar propuestas relativas a planes, programas, modelos, prototipos, arquitecturas, dispositivos, códigos, instaladores y otros aplicables a determinado proceso, unidad, organización, grupo, producto o servicio, para su mejora, innovación, modernización o desarrollo tecnológico.

- I. Para el nivel de Técnico Superior, la carga horaria es de doscientas (200) horas académicas, ochenta (80) de las cuales se desarrollan bajo la supervisión del docente guía o tutor y el resto como trabajo independiente del estudiante.
- II. Para el nivel de Licenciatura debe tener una carga horaria de cuatrocientas (400) horas académicas, de las cuales ciento veinte (120) se desarrollan con la supervisión del docente guía o tutor; las restantes destinadas al trabajo independiente del estudiante.
- III. Para el nivel de Especialidad, esta modalidad contará con una carga horaria mínima de mil cuatrocientas (1400) horas académicas de sesenta minutos que serán distribuidas de manera equilibrada entre seiscientos (600) horas académicas presenciales en el aula y ochocientas (800) horas académicas no presenciales.

Artículo 8.(Examen de Grado) Consiste en una evaluación a través de pruebas orales o escritas para medir la efectividad del proceso de formación profesional, valorando los conocimientos, la comprensión, el análisis y la aplicación de teorías y procedimientos a situaciones de una determinada disciplina.

- I. Para el nivel de Técnico Superior, la carga horaria es de doscientas (200) horas académicas, de ellas, ochenta (80) se orientan con la supervisión de una docente guía.
- II. Para el nivel de Licenciatura, la carga horaria establecida es de cuatrocientas (400) horas académicas, de las cuales ciento veinte (120) se desarrollan con la supervisión de un docente guía o tutor; las restantes destinadas a al trabajo independiente del estudiante.

Artículo 9. (Graduación por Excelencia) Es una modalidad que exige a los estudiantes sobresalientes de someterse a otras modalidades de graduación. Para acceder a esta modalidad, el estudiante deberá:

- a) Tener un promedio general de notas mayor a noventa (90) puntos
- b) Haber concluido su formación en un tiempo no mayor al establecido en su plan de estudios
- c) No haber reprobado, ni abandonado materias durante sus estudios
- d) Haber demostrado durante su formación profesional un comportamiento ético y responsable, es decir no haber sido sancionado por instancias disciplinarias de la Universidad
- e) En caso de ser estudiantes que provengan de otra universidad, además de cumplir todos los incisos anteriores, podrán acceder a esta modalidad habiendo cursado al menos treinta por ciento (30%) de las asignaturas en la carrera de traspaso.

- f) En caso de tener materias convalidadas u homologadas, demostrar continuidad en sus estudios, entre la carrera de origen y la final.
- g) Haber aprobado todas las materias en la primera instancia.

Artículo 10. (Tesis) Trabajo de investigación que se caracteriza por su rigurosidad metodológica y científica con el fin de dar solución y respuestas demostrables a un problema científico, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas o teóricas.

- I. Para el nivel de Licenciatura, esta modalidad de graduación cuenta con una carga horaria de cuatrocientas (400) horas académicas, de las cuales ciento veinte (120) se desarrollan con la supervisión del docente tutor, las restantes (280) son destinadas al trabajo independiente del estudiante.
- II. Para Maestría y/o Doctorado, contarán con una carga horaria superior, en función al alcance, amplitud de la investigación y al proyecto académico específico del programa.

Artículo 11. (Trabajo Dirigido) Consiste en la elaboración de un trabajo sistémico y metódico, resultado del tratamiento de un problema práctico o tema específico, desarrollado en una institución o empresa pública o privada, productiva o de servicio, acreditada y reconocida en su ramo ó área respectiva de la disciplina, que plantea una propuesta de intervención aplicable.

Es una modalidad de graduación aplicable solo para el nivel de Licenciatura, cuenta con una carga horaria de cuatrocientas (400) horas académicas, de las cuales doscientos ochenta (280) horas para realizar el trabajo en la institución de convenio y ciento veinte (120) horas para procesos de consulta y tutoría de docente guía

CAPÍTULO III

DEFENSA DE GRADO

Artículo 12. (Defensa de Grado) La aprobación de una de las modalidades de graduación representa la culminación de los estudios, demostrando el estudiante su idoneidad académica y profesional de acuerdo con los perfiles y niveles de exigencia propios de la Universidad.

Artículo 13. (Gestión de las Modalidades de Graduación) La organización académica, ejecución y seguimiento de las modalidades de graduación son administradas por las unidades académicas respectivas, bajo la dirección de vicerrectorado académico o de la autoridad autorizada expresamente; las cuales deben desarrollar esta actividad en coordinación con el área de Defensa del Grado Académico.

Artículo 14. (Área de Defensa del Grado Académico) Defensa del Grado Académico, es la unidad organizacional encargada de coordinar con las diferentes unidades, los procesos operativos para que los

estudiantes que postulan a una modalidad de graduación, puedan culminar con éxito la misma y alcanzar de grado académico que les corresponda.

Artículo 15. (Funciones de Defensa del Grado Académico) El área de Defensa del Grado Académico tiene, entre otras, las siguientes funciones principales:

- a) Proporcionar la información referente a los requisitos y documentación necesaria para optar por una de las modalidades de graduación.
- b) Recibir los documentos para la defensa de grado y efectuar el registro de los perfiles o documentos finales e integrar los expedientes respectivos.
- c) Coordinar que los docentes evaluadores internos presenten con oportunidad su veredicto y elaborar los informes respectivos de cumplimiento e incumplimiento de fechas de entrega.
- d) Verificar la documentación necesaria para la programación de fechas de las defensas públicas.
- e) Coordinar con las áreas correspondientes (Facultades, Colegio de Postgrado, Secretaría General y otras que correspondan) el proceso de cada una de las modalidades de grado.
- f) Otras relacionadas a los procesos y procedimientos propios de su área.
- g) Organizar el acto para la defensa del Grado académico

Artículo 16. (Postulación a Defensa de Grado) Una vez que el estudiante haya elegido la modalidad de graduación por la cual va a optar, deberá realizar la presentación de los documentos requeridos, cumplir con la cancelación de los aranceles respectivos y cumplir con lo establecido en los procedimientos específicos instaurados en dicha área.

Artículo 17. (Aranceles) Los aranceles aplicables para el proceso de graduación, según tarifario de Servicios Académicos de UTEPSA son:

- I. Modalidad de Graduación: Dependiendo de la modalidad de graduación elegida por el estudiante, la Universidad establece aranceles diferenciados. Para inscribirse a una modalidad específica, el estudiante deberá pagar previamente el arancel correspondiente a dicha modalidad, exceptuando la modalidad por excelencia. .
- II. Derecho a Defensa de Grado: En el cual están incluidos todos los gastos que incurre la Universidad desde el trámite de habilitación, la organización del acto público de defensa de grado y la tramitación del título profesional del estudiante. Este arancel debe ser cubierto por el estudiante, sin importar la modalidad de graduación escogida, así mismo, este monto debe ser pagado en su totalidad como requisito para el envío de su expediente al proceso de Habilitación para defensa de grado, ante el Ministerio de Educación. Así mismo, el arancel del título profesional debe ser cubierto por el estudiante al Ministerio de Educación

TÍTULO II

PROCEDIMIENTOS PARA LAS MODALIDADES DE

MONOGRAFIAS, PASANTÍAS, PROYECTO DE GRADO, TESIS, Y TRABAJO DIRIGIDO

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 18. (Consideraciones) El presente reglamento, expone el marco normativo general para las modalidades de graduación de: Monografía, Pasantías, Tesis, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido ya que se considera que los procesos internos y los actores siguen características similares en estas modalidades de graduación, identificando las exigencias necesarias de acuerdo al grado académico cuando corresponda. Las modalidades de Graduación por Examen de Grado y Graduación por Excelencia, se encuentran descritos en los Títulos III y IV, del presente Reglamento, respectivamente.

Artículo 19. (Trabajo Final de Grado) Para el presente reglamento, se considera como Trabajo Final de Grado (TFG), al documento escrito, que cumple con los requisitos metodológicos y científicos establecidos para una/algunas de las modalidades de graduación indicadas en el presente reglamento (Monografía, Pasantías, Tesis, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido) y que refleja el registro del trabajo desarrollado por el estudiante, con la guía del Docente Tutor y que fue realizado de acuerdo a procedimientos establecidos por la Universidad.

Artículo 20. (Participantes) Los participantes involucrados en el desarrollo de las modalidades de graduación de Monografía, Pasantías, Tesis, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido son los siguientes:

- a) Postulante
- b) Docente Tutor
- c) Coordinador de Disciplina
- d) Docentes Tribunal Interno
- e) Tribunal Examinador

CAPÍTULO II

EL POSTULANTE PARA TRABAJO FINAL DE GRADO

Artículo 21. (El Postulante) Para el presente reglamento, se denomina “Postulante”, al estudiante de pregrado que se encuentre cursando una de las etapas del proceso de elaboración, aprobación o defensa del TFG.

Artículo 22. (Cantidad de estudiantes por Trabajo Final de Grado) Para el nivel de pregrado, el TFG debe ser realizado en forma individual por cada estudiante.

Artículo 23. (Derechos del Postulante) Son derechos del Postulante:

- a) Obtener de la Universidad, el asesoramiento metodológico y temático necesario para el desarrollo del TFG.
- b) Utilizar la infraestructura y equipamiento de investigación de UTEPSA para el desarrollo del TFG
- c) Postular al docente tutor para el asesoramiento efectivo y continuo el mismo debe tener el grado académico relacionado al área de tutoría.
- d) Figurar como autor principal todo vez que el TFG, o parte de él, sea publicado por la Universidad.

Artículo 24. (Deberes del Postulante) Son deberes del Postulante:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente documento, así como todos los principios éticos de estudio, procedimientos internos y normativa vigente en la Universidad.
- b) Cumplir con todas las exigencias estipuladas en cada una de las etapas del proceso de elaboración, aprobación y defensa del TFG
- c) Cuidar y hacerse responsable del uso de la infraestructura y equipamiento de la Universidad en durante el desarrollo de su Proyecto de Grado.
- d) Citar en el TFG, con las formas del caso, toda referencia o texto, publicado o no, de terceras personas.
- e) Adquirir todo el material necesario a ser empleado en el desarrollo del TF.
- f) Cumplir con los plazos de entrega en cada una de las etapas de la elaboración, aprobación y defensa del TFG. En caso de incumplimiento de este inciso deberá reiniciar el proceso desde su primera etapa.
- g) Cancelar los aranceles definidos para la modalidad de graduación correspondiente y el Derecho a la Defensa de Grado, según lo indicado en el presente Reglamento
- h) Hacer aprobar a su docente tutor, por su jefe académico o facultad

CAPÍTULO III

DOCENTE TUTOR DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

Artículo 25. (Docente Tutor del Trabajo Final de Grado) Se denomina Tutor del Trabajo Final de Grado (TFG), al profesional responsable de guiar al postulante desde la elaboración del perfil hasta la defensa pública del (TFG) y es autorizado por el jefe del área académica correspondiente

Artículo 26. (Funciones de Docente Tutor del Trabajo Final de Grado) Son funciones del Tutor:

- a) Orientar en la elaboración del Perfil del TFG.
- b) Brindar al Postulante la guía metodológica, científica y temática necesaria para desarrollar eficientemente su TFG.
- c) Orientar el TFG hacia metas y objetivos específicos.
- d) Dirigir, supervisar, controlar y evaluar en forma permanente el desarrollo del TFG a su cargo hasta su culminación.
- e) Velar que el trabajo realizado bajo su supervisión por el postulante tenga rigor científico y ético de acuerdo a las exigencias del nivel que corresponda ya sea para pregrado como para postgrado.
- f) Asesorar al postulante en el uso del lenguaje técnico.
- g) Guiar al postulante en la lectura de textos y descubrimiento de autores.
- h) Asesorar y corregir al postulante en los aspectos de forma del trabajo
- i) Conocer y aceptar los procedimientos establecidos internamente por la Universidad.

Artículo 27. (Aprobación del Tutor) El postulante debe contar obligatoriamente con un docente tutor, responsable de supervisar, asesorar y orientar el desarrollo del TFG. El postulante debe pedir al responsable del área académica correspondiente, la aprobación del tutor, acompañando dicha solicitud con el currículum documentado de éste.

En caso de solicitar un cambio de docente tutor, el postulante deberá solicitar nuevamente a su jefatura académica la aprobación.

Artículo 28. (Perfil del Tutor) El tutor para los niveles de pregrado y postgrado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A nivel pregrado:

- a) Grado académico profesional de igual o mayor nivel al que solicita el postulante.
- b) Dos (2) años como mínimo de experiencia académica.
- c) Dos (2) años como mínimo de experiencia profesional en el área correspondiente al TFG a desarrollar.

A nivel postgrado:

- a) Grado académico profesional de igual o mayor nivel al que solicita al Postulante.
- b) Cuatro (4) años como mínimo de experiencia académica.
- c) Cuatro (4) años como mínimo de experiencia profesional en el área correspondiente al TFG a desarrollar.

Artículo 29. (Cantidad de trabajos en Tutoría) Cada tutor podrá guiar hasta diez (10) trabajos de grado en el año, pudiendo mantener un máximo de cinco (5) trabajos de tutoría al mismo tiempo

CAPÍTULO IV

RESPONSABLE DEL ÁREA ACADÉMICA

Artículo 30. (Responsable del Área Académica) Es el responsable del monitoreo y coordinación académica durante el desarrollo del proceso de todas las modalidades de graduación, recayendo esta función en el jefe académico como autoridad académica responsable de cada área del conocimiento

Artículo 31. (Funciones) Son funciones del responsable del área académica:

- a) Aprobar y supervisar la designación de los tutores de cada TFG, asegurando el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 del presente documento.
- b) Coordinar la aprobación de los perfiles del TFG, presentados por cada postulante.
- c) Mantener actualizados los registros y archivos de temas de TFG, de docentes tutores y docentes tribunales internos
- d) Velar por que cada TFG tenga la profundidad y rigurosidad científica correspondiente al grado del postulante y cumpla con los aspectos de forma establecidos por la Universidad.
- e) Coordinar con el área de Defensa del Grado Académico la planificación y ejecución de las defensas internas de los proyectos finales de grado.
- f) Coordinar con el área de Defensa del Grado Académico la programación y ejecución de las defensas públicas de los TFG.
- g) Velar por la ética de los trabajos

CAPÍTULO V

DOCENTES TRIBUNAL INTERNO

Artículo 32. (Docente Evaluador o Tribunal Interno). Se denominan Docentes Evaluadores ó Tribunal Interno, a los profesionales docentes designados por el responsable de área académica para evaluar el documento final del TFG y que posteriormente formarán parte del tribunal examinador para la defensa pública.

El responsable de área académica designa dos (2) docentes evaluadores internos, considerando el grado académico que aspire el Postulante, el área de conocimiento que evaluará y la carga del trabajo. Los nombres de los docentes evaluadores internos deben ser manejados con absoluta reserva a fin de evitar cualquier tipo de presión por parte de terceras personas que perjudique el normal proceso de la modalidad de graduación.

Artículo 33. (Perfil del Tribunal Interno) El Tribunal Interno debe cumplir con el siguiente perfil:

A nivel pregrado:

- a) Grado académico profesional de igual o mayor nivel al que aspira el postulante.
- b) Dos (2) años como mínimo de experiencia académica.
- c) Dos (2) años como mínimo de experiencia profesional en el área correspondiente al trabajo a desarrollar.

A nivel de postgrado:

- a) Grado académico profesional de igual o mayor nivel al que aspira el postulante.
- b) Cuatro (4) años como mínimo de experiencia académica.
- c) Cuatro (4) años como mínimo de experiencia profesional en el área correspondiente al trabajo a desarrollar.

Artículo 34. (Funciones del Tribunal Interno) Son funciones del Tribunal Interno:

- a) Revisar y evaluar el documento final del TFG en contenido y forma.
- b) Calificar el TFG en todas las instancias en las que se lo nombre Docente Tribunal Interno.
- c) Actuar como Tribunal Examinador del acto público de defensa del TFG
- d) Emitir su calificación en el tiempo establecido por la Universidad
- e) Establecer las condiciones necesarias para precautelar su confidencialidad, seriedad y ética como profesional, enfatizando el carácter fundamentalmente institucional del mismo.

Artículo 35. (Excusas del Tribunal Interno) Un Docente Tribunal Interno, puede excusarse de cumplir el deber asignado enviando al Jefe Académico correspondiente una carta escrita, considerando las siguientes justificaciones:

- a) Relación familiar, laboral o de amistad con el postulante.
- b) Falta de disponibilidad de tiempo por motivos de viajes o enfermedad.
- c) Situación de litigio judicial con el postulante.

Artículo 36. (Sanciones al Tribunal Interno) Se establecen las siguientes causales de sanciones para el Docente Evaluador o Tribunal Interno:

- a) Incumplimiento de los plazos establecidos en la entrega de informes de revisión de los TFG.
- b) Revisión y emisión de informes del TFG con poca rigurosidad en cuanto a fondo y forma.
- c) Ausencia injustificada al acto público de exposición y defensa de grado.

El incumplimiento de las funciones establecidas será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Docente.

CAPÍTULO VI

EL TRIBUNAL EXAMINADOR

Artículo 37. (El Tribunal Examinador) Tiene asignada la función principal de evaluar los conocimientos adquiridos, habilidades y competencias, tanto teóricas como prácticas del postulante en determinada área del conocimiento durante el desarrollo del acto público de defensa del TFG. Es importante indicar que en ningún caso, el docente guía o tutor puede formar parte de tribunal examinador.

Artículo 38. (Miembros del Tribunal Examinador) El Tribunal Examinador está conformado por:

- a) Presidente de Tribunal
- b) Secretario de Actas
- c) Docentes Tribunales Internos ò Evaluadores Internos
- d) Delegados Evaluadores Externos

Artículo 39. (Presidente del Tribunal) Es un profesional del área del conocimiento a evaluarse, de preferencia, una autoridad académica de la Universidad, quien preside el tribunal y dirige el acto público de defensa del TFG debiendo tener un grado igual o mayor al que se está evaluando.

Artículo 40. (Funciones del Presidente del Tribunal) Son funciones del Presidente de Tribunal:

- a) Ejercer como tal desde el momento de su designación.
- b) Mantener el orden en la sala, pudiendo decidir que el público abandone la sala si las condiciones fueran perjudiciales para el desarrollo del acto.
- c) Llamar la atención a miembros del tribunal y/o postulante, si incumplen el presente reglamento.
- d) Velar por la correcta realización y solemnidad durante el desarrollo del Acto.
- e) Orientar al tribunal en cuanto a las escalas y formas de calificación final.
- f) Velar por la aplicación y cumplimiento de los procedimientos internos establecidos por la Universidad y demás normativa aplicable.

Artículo 41. (Secretario de Actas) Es un profesional designado Coordinador del área de Defensa de Grado Académico, tiene la función del llenado y custodia de las actas de defensa pública durante la realización del acto de defensa del TFG además de colaborar a la presidencia del tribunal y verificar que estas estén debidamente llenadas y firmadas.

Artículo 42. (Tribunales Internos) Los Tribunales Internos son profesionales designados oficialmente por el responsable del área académica, para ser parte del tribunal examinador. Los docentes son designados de acuerdo a las áreas de conocimiento. Sus funciones generales son:

- a) Hacer las observaciones permitidas al TFG, de acuerdo a su experiencia profesional y área de conocimiento.
- b) Velar por el cumplimiento de normativa aplicable, reglamentos, procesos y procedimientos internos establecidos por la Universidad y la ética profesional.

Artículo 43. (Delegados Evaluadores Externos) Los Delegados Evaluadores Externos son profesionales designados por la universidad pública del departamento correspondiente y por el Ministerio de Educación, para formar parte del tribunal examinador.

Los Delegados Evaluadores Externos, serán invitados a través de cartas elaboradas por Secretaría General enviadas al representante del Ministerio de Educación y a la universidad pública del departamento. Las cartas serán entregadas con un plazo no menor a quince (15) días calendario indicando todos los datos necesarios acerca de la defensa.

Artículo 44. (Composición y quórum) De acuerdo al grado académico a evaluar, la composición del Tribunal es la siguiente:

- I. Para pregrado es decir Técnico Superior o Licenciatura, está conformado por cinco (5) examinadores; dos (2) Tribunales Internos, dos (2) representantes de la universidad pública del departamento, y un (1) representante del Ministerio de Educación. El quórum se establece con la presencia de tres (3) de ellos.
- II. Para Especialidad, está conformado por tres (3) examinadores; dos (2) tribunales internos y un (1) externo, proveniente de colegios profesionales, sociedades científicas, academias, asociaciones, instituciones de investigación y personalidades destacadas en el área respectiva dedicadas a la investigación. El quórum se establece con dos (2) asistentes, uno (1) de los cuales debe ser el examinador externo.
- III. En el caso de Maestría, está conformado por tres (3) examinadores; un (1) tribunal interno y dos (2) externos provenientes de colegios profesionales, sociedades científicas, academias, asociaciones, instituciones de investigación y personalidades destacadas en el área respectiva dedicadas a la investigación. El quórum se establece con dos (2) asistentes, uno (1) de los cuales debe ser el examinador externo.
- IV. Para Doctorado, está conformado por cinco (5) examinadores; dos (2) tribunales internos y tres (3) externos provenientes de colegios profesionales, sociedades científicas, academias, asociaciones, instituciones educativas universitarias y personalidades destacadas en el área respectiva dedicadas a la investigación. El quórum se establece con dos (2) asistentes, uno (1) de los cuales debe ser el examinador externo.

CAPÍTULO VII

ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 45. (Proceso de Elaboración, Aprobación y Defensa) El proceso de elaboración, aprobación y defensa de las modalidades de graduación de: Monografía, Pasantías, Tesis, Proyecto de Grado y Trabajo Dirigido se desarrolla en tres etapas:

- I. ETAPA I: Aprobación del perfil del trabajo final de grado. Se inicia con la elaboración del perfil del TFG por parte del estudiante y finaliza con la aprobación del mismo por el responsable académico del área correspondiente, formalizando su conformidad con la emisión de un formulario que lleva las firmas correspondientes.
- II. ETAPA II: Aprobación del Trabajo Final de Grado. Se inicia inmediatamente aprobado el perfil del TFG y finaliza con la aprobación del documento final en contenido y forma, luego de haber realizado la defensa interna del TFG y obtener la aprobación de ambos tribunales internos.

- III. ETAPA III: Exposición y defensa pública del TFG. Se inicia con la programación de la fecha, hora y lugar de la exposición de la defensa del TFG en coordinación con la unidad de Defensa del Grado Académico y finaliza con la ejecución del acto público de exposición y defensa.
- IV. Todo el proceso descrito, cuenta con procedimientos y requisitos específicos establecidos por la Universidad en función a la normativa aplicable y deberán coordinarse con el área de Defensa de Grado Académico.

Artículo 46. (Habilitación del Estudiante ante el Ministerio de Educación) Previo al inicio de la tercera etapa y en cumplimiento al Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes, la Universidad debe gestionar la habilitación a las diferentes modalidades de graduación de todos sus estudiantes de pregrado y postgrado. Cumpliendo la normativa, reglamentos específicos y procedimientos establecidos para tal efecto.

CAPÍTULO VIII

ETAPA I - APROBACION DEL PERFIL DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

Artículo 47. (Requisitos del Postulante) El estudiante, para adquirir la condición de Postulante, debe cumplir con los requisitos establecidos en las instancias propias de la Facultad, de acuerdo al nivel de grado a optar y al proyecto académico de su carrera o programa, además de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber completado el Plan de Estudios del programa académico cursado en la Universidad, a excepción de aquellas asignaturas destinadas al desarrollo de la modalidad de graduación, en caso de existir en su Plan de Estudios.
- b) Contar con todos los documentos correspondientes establecidos por el Ministerio de Educación, reglamentos y procedimientos internos respectivos por la Universidad.

Artículo 48. (Elección del Tema) El tema a desarrollarse en el TFG, debe reunir condiciones de originalidad, rigor científico, guardar relación con la especialidad curricular, el grado académico que hubiera desarrollado el postulante y responder a las necesidades de la sociedad.

Artículo 49. (Estructura del Perfil del Trabajo Final de Grado) La estructura del perfil del trabajo final de grado, se encuentra establecida en una Guía Ejecutiva para TFG de acuerdo a la modalidad de graduación escogida, ya sea Monografía, Pasantía, Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido donde además se detalla el formato y demás requisitos formales establecidos por la Universidad. Estas Guías se encuentran disponibles en el Área de Defensa de Grado Académico.

Artículo 50. (Recepción, Evaluación y Aprobación del Perfil del Trabajo Final de Grado) El Responsable del Área Académica correspondiente, es el encargado de recibir, evaluar y aprobar el perfil de Trabajo Final de Grado, formalizando su conformidad con la emisión de un documento que lleva la firma del Postulante, del Tutor y del Responsable del Área Académica. Para dicho efecto, los instrumentos, así como formularios o documentación complementaria, se encuentran establecidos en procedimientos internos.

Artículo 51. (Validez del Perfil de Trabajo Final de Grado) El Perfil de Trabajo Final de Grado aprobado, tendrá una validez de un (1) año calendario para iniciar la Etapa II, caso contrario el Postulante perderá el derecho de autor al tema propuesto y deberá presentar un nuevo Perfil de TFG.

CAPÍTULO IX

ETAPA II - APROBACION DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

Artículo 52. (Entrega del documento final de PFG) Para iniciar esta etapa, el Postulante debe presentar tres (3) ejemplares anillados a Defensa de Grado Académico, además de otros requisitos formales establecidos en procedimientos internos. En caso de que el tema necesite la presentación de la aplicación práctica del trabajo, debe estar acompañado con un disco compacto (CD) de dicha aplicación, Defensa de Grado Académico, realizará la respectiva verificación.

Artículo 53. (Continuidad del docente Tutor) El Docente Tutor designado durante la Etapa I, debe continuar ejerciendo estas funciones durante el desarrollo y finalización de esta Etapa (II). En caso de presentarse la necesidad de realizar el cambio de Tutor, el postulante debe gestionar la aprobación del nuevo Tutor ante el Jefe Académico correspondiente, según procedimiento establecido.

Artículo 54. (Estructura del Trabajo Final de Grado) El Trabajo Final de Grado debe contener los tópicos establecidos en la Guía Ejecutiva para TFG, donde además se detalla el formato y demás requisitos formales establecidos por la Universidad.

Artículo 55. (Designación de los Docentes Tribunales Internos) El Área de Defensa de Grado Académico en conjunto con el Responsable del Área Académica correspondiente, realizan la designación de los Docentes Evaluadores Internos, para proceder posteriormente a la entrega de los anillados correspondientes al Trabajo Final de Grado e iniciar el proceso de evaluación del mismo.

Artículo 56. (Evaluación del Documento) El tiempo programado para la evaluación del documento de PFG por parte de los Docentes Tribunales Internos, será la siguiente:

- a) 25 días calendario como máximo para la primera revisión.
- b) 15 días calendario como máximo para la segunda revisión.
- c) 7 días calendario como máximo para la tercera revisión.

En caso de incumplimiento en los tiempos de entrega por parte de los docentes tribunales internos, Defensa de Grado Académico, deberá elaborar un informe de los trabajos pendientes de entrega a vicerrectorado.

Artículo 57. (Defensa Interna del Trabajo Final de Grado) Concluidas las revisiones y para todos los Trabajos Finales de Grado, que se encuentren en estado “Aprobado” o “En revisión”, el postulante debe realizar de manera obligatoria la defensa interna de su TFG, como última instancia para obtener la aprobación definitiva.

Como resultado de la defensa interna, el TFG puede ser calificado como “Aprobado” o “En revisión”. En caso de quedar “En revisión”, el postulante debe iniciar nuevamente la Etapa II con la presentación de su documento para la primera revisión, habiendo subsanado las observaciones recibidas en la defensa interna.

Artículo 58. (Programación de Defensas Internas) El responsable del área académica programa y aprueba la fecha de defensa interna del postulante, a través de un documento firmado por el postulante. para la programación y ejecución de las defensas internas, se deberán seguir procedimientos establecidos por la universidad.

Artículo 59. (Estados del Trabajo Final de Grado) Los estados o categoría de evaluación en la cual puede estar un Trabajo Final de Grado, son:

- a) Aprobado
- b) En revisión
- c) Rechazado

Al finalizar las diferentes instancias de evaluación del documento, los Docentes Tribunales Internos deben cursar una comunicación por escrito al área de Defensa de Grado Académico, señalando las observaciones o sugerencias sobre el documento y el estado asignado al Trabajo Final de Grado, para que estas observaciones puedan ser comunicadas al postulante. De la misma manera, al concluir la defensa interna debe emitirse un documento donde esté claramente señalado el estado asignado al TFG, según formato establecido en el procedimiento.

Artículo 60. (Categoría “Rechazado” del Trabajo Final de Grado) El TFG es considerado “Rechazado”, cuando ambos docentes tribunales internos así lo determinen, entre los causales principales están: haber evidenciado que el Postulante haya cometido faltas graves, presentado una idea u obra ya sea literaria, artística o científica de un autor, que se presenta como si fuera propia, y/o cuando se demuestre que el contenido no tenga correspondencia con los objetivos trazados en el perfil aprobado en nivel y profundidad académica.

En este caso, el postulante debe cambiar el tema de su trabajo e iniciar nuevamente el proceso, cumpliendo lo establecido en el presente reglamento. En caso de que el tutor, sea de la Universidad, será sancionado de acuerdo al Reglamento Docente.

Artículo 61. (Categoría “En Revisión” del Trabajo Final de Grado) El TFG es considerado “En revisión” cuando al menos uno de los dos docentes tribunales internos así lo decida. Ésta calificación se debe a que el trabajo presenta observaciones que impiden alcanzar los objetivos propuestos y aprobados, mismos que, realizando las modificaciones necesarias, pueden ser subsanados.

El postulante procederá a corregir las observaciones señaladas por el(los) docente(s) del tribunal(es) interno(s), debiendo presentar nuevamente el documento en borrador para una nueva revisión.

Artículo 62. (Categoría “Aprobado” del Trabajo Final de Grado) El TFG se considera “Aprobado”, cuando ambos Docentes del Tribunal Interno así lo califiquen. Esta evaluación indica que el trabajo satisface los objetivos propuestos por el Postulante y aprobados en la presentación del perfil. Así mismo, el tribunal interno, debe haber comprobado el cumplimiento de todos los aspectos formales y metodológicos del TFG. En este caso, puede tener algunas recomendaciones menores que el postulante deba subsanar de acuerdo a la Guía Ejecutiva para TFG u otros requisitos establecidos en la Universidad.

Artículo 63. (Diferencias en la Categoría de Evaluación) De existir diferencias en la calificación emitida por los docentes evaluadores internos, se pone en consideración del caso al responsable del área académica, quién deberá resolver sobre el mismo. En esta situación, mientras no se cuente con una disposición final, el trabajo se considera en el estado de “En Revisión”.

Artículo 64. (Plazo de corrección del documento del Trabajo Final de Grado) Si el TFG es calificado “En revisión”, el postulante tiene un plazo máximo para la presentación de los borradores, debidamente corregidos, de acuerdo al grado académico a optar:

- a) A nivel Técnico Superior: Hasta treinta (30) días calendario
- b) A nivel Licenciatura: Hasta cuarenta y cinco (45) días calendario
- c) A nivel Postgrado: Hasta cuarenta y cinco (45) días calendario

Artículo 65. (Plazo de entrega del documento final del TFG) Una vez que el postulante obtenga la aprobación final de su Trabajo Final de Grado, tiene un plazo máximo de quince (15) días calendario para presentar los ejemplares empastados de su documento final al área de Defensa de Grado Académico y cumplir con todos los requisitos para su habilitación a la defensa pública, mediante la presentación de los documentos establecidos por el área de Registro que es el área responsable de tramitar dicha habilitación ante el Ministerio de Educación.

Artículo 66. (Reprobación de la Etapa II) Además de la calificación del tribunal interno, se consideran causas de reprobación de esta etapa que el postulante:

- a) No presente su documento final de TFG en el plazo previsto.

- b) No presente, las observaciones subsanadas a los tribunales internos o no presente argumentos válidos acerca de las observaciones realizadas
- c) Haya abandonado esta etapa sin una comunicación formal al responsable del área académica correspondiente, debiendo iniciar nuevamente su proceso.

CAPÍTULO X

ETAPA III – ACTO PÚBLICO DE DEFENSA DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

Artículo 67. (Requisitos del Postulante para iniciar la Etapa III) Para iniciar la etapa final, el postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con la habilitación para la Defensa de Grado, por el Ministerio de Educación
- b) Presentar el Formulario de Habilitación
- c) Haber pagado totalmente los aranceles correspondientes al Derecho a Defensa de Grado, según la modalidad escogida para su Defensa de Grado Académico y de acuerdo a lo establecido por la Universidad para cada gestión.
- d) Pagar al Ministerio de Educación, el arancel correspondiente al trámite para la obtención del Título Profesional

La verificación del cumplimiento de estos requisitos se realizará de acuerdo a procesos y procedimientos establecidos por las instancias involucradas

Artículo 68. (Programación de fecha para el Acto Público de Defensa de Grado) Una vez que el postulante cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Coordinador de Defensa de Grado Académico, junto al responsable del área académica, asignan la fecha, hora y lugar para la realización del acto público de defensa de grado. Esta información será comunicada formalmente al postulante, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a partir de la comprobación del cumplimiento total de los requisitos y al menos veinte (20) días hábiles antes de la fecha establecida.

El área de Defensa de Grado Académico, en coordinación con Secretaría General, son las instancias responsables de seguir los procedimientos establecidos para la realización del acto de defensa de grado, según normativa interna establecida por la Universidad y el Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigente.

Artículo 69. (Acto Público de Defensa de Grado) Es un acto de carácter formal, solemne y público, organizado por la Universidad, siendo la evaluación final del Postulante para alcanzar el grado al que postula.

Artículo 70. (Tribunal Examinador) El acto público de defensa de grado debe contar con la presencia del tribunal examinador que está conformado según lo establecido en los artículos 37 al 43 del presente reglamento.

Artículo 71. (Quórum Mínimo) El acto público defensa de grado tiene plena validez con la presencia del presidente, secretario de actas y los evaluadores, debiendo estar presente al menos un (1) evaluador externo de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del presente reglamento, caso contrario no se podrá dar inicio al acto.

Artículo 72. (Modificación del Tribunal Examinador Interno) En caso de ausencia imprevista de alguno de los tribunales examinadores Internos, el responsable del área académica podrá designar un nuevo miembro que suplirá la ausencia.

Artículo 73. (Puntualidad y Vestimenta) Por el carácter formal del acto, el postulante y los miembros del tribunal examinador deben presentarse vestidos formalmente y a la hora señalada.

Artículo 74. (Realización del Acto Público de Defensa de Grado) El acto público de defensa de grado, es formal, solemne y público, dirigido por el presidente del tribunal y tiene las siguientes etapas:

- a) Bienvenida y lectura de los datos del postulante, mención de la modalidad de graduación y disposiciones internas pertinentes que se aplican a la modalidad de la defensa de grado
- b) Exposición del estudiante: con una duración máxima de cuarenta y cinco (45) minutos
- c) Preguntas del tribunal: dos (2) rondas de preguntas vinculadas a la exposición del tema
- d) Deliberación del tribunal para definir la calificación del Postulante
- e) Elaboración el acta de defensa de grado, con las firmas correspondientes (presidente, secretario y tribunales)
- f) Formulario de Habilitación: firma y sello del tribunal externo como representante del Ministerio de Educación.
- g) Finalización del acto, debiendo:
 - i. Dar lectura del acta de defensa de grado por el Secretario de Tribunal
 - ii. En caso de defensa favorable, ceder la palabra al delegado representante del Ministerio de Educación.
 - iii. En caso de reprobación la defensa, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 del presente reglamento.

iv. Clausura del acto.

Artículo 75. (Duración) Todo el acto de defensa de grado, deberá tener una duración máxima de dos (2) horas.

Artículo 76. (Preguntas del Tribunal Examinador) Las preguntas del tribunal examinador versarán directamente de acuerdo al área de conocimiento, expuesto según la modalidad de graduación. Las mismas se desarrollarán en dos rondas, con un límite de hasta tres (3) preguntas por tribunal examinador.

El Presidente del Tribunal orientará a todos los miembros del tribunal examinador en este sentido, aún en pleno proceso de evaluación, si fuera necesario.

Artículo 77. (Calificación del Trabajo Final Grado) El Presidente del Tribunal solicitará al Postulante y a todo el auditorio que abandonen la sala para que el tribunal examinador pueda deliberar en privado. Antes de emitir la calificación respectiva, los tribunales examinadores no deben expresar criterios ni apreciaciones personales, para evitar sesgar la opinión de los otros miembros del tribunal.

I. La escala de calificación para la Etapa III es la siguiente:

a) Aprobado con Máxima Distinción	100	-	96
b) Aprobado con Distinción	95	-	86
c) Aprobado Satisfactorio	85	-	76
d) Aprobado	75	-	51
e) Reprobado	menos de 51		

II. El tribunal examinador, procederá a emitir una calificación en forma escrita, anónima y en números enteros. Esta nota se entregará al secretario del tribunal quien calculará el promedio de las calificaciones individuales, registrando el resultado en el acta de defensa

III. La decisión del tribunal examinador es autónoma, definitiva e inapelable, la cual quedará registrada en el acta correspondiente y comunicada al estudiante en forma inmediata.

Artículo 78. (Calificación de “Reprobado”) Si el Postulante obtiene una calificación de “Reprobado” en la Defensa de Grado, tiene una segunda y última oportunidad para postularse nuevamente

I. Una vez registrada la calificación del estudiante en el acta de defensa, la universidad comunica la programación de la nueva fecha para la defensa de Grado, siempre y cuando el postulante tenga vigente su habilitación ante el Ministerio de Educación; caso contrario, deberá tramitarse una nueva habilitación. El proceso de programación de la fecha indicada, debe regirse a lo establecido en el artículo 68 del presente Reglamento.

- II. En caso de reprobación por segunda vez en una defensa grado, el mismo TFG y bajo la misma modalidad de graduación, el Postulante deberá cambiar obligatoriamente el tema desarrollado, o realizar el cambio de modalidad de graduación e iniciar el proceso nuevamente.

Artículo 79. (Arancel para segunda instancia y nueva Habilitación) Como requisito para programar la fecha de la segunda instancia, el Postulante deberá pagar el arancel establecido por la Universidad en el tarifario de servicios académicos para "Segunda Instancia". Así mismo, en caso que su habilitación se no se encuentra vigente, el postulante deberá realizar nuevamente el proceso de habilitación y deberá pagar el arancel correspondiente para dicho trámite.

Artículo 80. (Acta de la Defensa de Grado) El acta de la defensa de grado es un documento oficial que es llenado al finalizar el mismo acto, en seis (6) ejemplares: Secretaría General, Defensa de Grado Académico, Registro y el último para el Postulante. El acta de defensa de grado deberá contener obligatoriamente la siguiente información:

- a) Fecha y hora de la realización del acto.
- b) Número de acta.
- c) Nombres y apellidos del postulante y sus generales de ley.
- d) Número de registro y carrera universitaria del Postulante
- e) Nombres y apellidos de los miembros del tribunal especificando su calidad (presidente, secretario, evaluadores internos o externos).
- f) Calificación del postulante (numeral y literal)
- g) Firmas de los miembros del tribunal presentes
- h) Otros (aclaraciones de inasistencia)

Artículo 81. (Prohibiciones) Para el desarrollo del acto de defensa de grado quedan establecidas, las siguientes prohibiciones:

- I. Realizar invitaciones por conveniencia, entregar regalos o donaciones a cualquiera de los miembros del Tribunal y/o a las autoridades de la Universidad, sea por parte del Postulante o a nombre suyo, considerándose esta acción como deshonestidad a quien ofrezca, dé o acepte estas acciones.
- II. Durante la realización del acto público de exposición y defensa de grado no se permite:
 - a) Diálogo entre los miembros del tribunal (mientras dura la exposición)
 - b) Emitir juicios de valor o calificación a la exposición y modalidad de graduación del Postulante durante el desarrollo del acto público.
 - c) Intervenciones que denoten agresividad o que sean exageradamente largas por parte del tribunal examinador
 - d) Desorden, intervenciones o ruidos molestos por parte del auditorio.

e) Comunicación descortés entre el postulante y el tribunal examinador.

- III. Al inicio, durante y al finalizar el acto, solo se permite consumir lo establecido por la Universidad (agua, refrescos, café, dulces y bocaditos).
- IV. Al inicio, durante y al finalizar el acto no se permite realizar ningún tipo de expresión musical en las instalaciones de la universidad.

Artículo 82. (Suspensión) El acto público de exposición y defensa de grado puede ser suspendido cuando se produzcan algunas de las siguientes situaciones:

- I. Casos de fuerza mayor ajenos a la universidad como paros, declaración de feriados, huelgas, bloqueos, inestabilidad social, situaciones de emergencia relacionadas a la seguridad de la universidad, simulacros, desastres naturales y fallecimiento del postulante o familiar de primer grado (padres, hijos y cónyuges) o algún miembro del tribunal.
- II. Por falta de quórum. El presidente del tribunal examinador, después de la espera de sesenta (60) minutos como máximo, podrá declarar el acto suspendido por incumplimiento a lo establecido en el artículo 71, correspondiente a la validez del acto, debiendo levantarse el acta de suspensión correspondiente como constancia de la suspensión del acto, mismo que no se considerará en el file del postulante ni devengará obligaciones para la Universidad con el tribunal externo. El postulante será reprogramado para su defensa de grado.
- III. Por retraso injustificado. Si el retraso del postulante es mayor de quince (15) minutos, dará lugar a la suspensión del acto de defensa de grado por parte del presidente del tribunal, debiendo levantarse el acta correspondiente como constancia de la suspensión y se calificará como "Reprobado".

En los casos "I" y "II" el Postulante no debe realizar pago alguna para la nueva programación del su defensa pública. En el caso "III" es necesario que el postulante realice el pago correspondiente de acuerdo a tarifario de servicios académicos como "Segunda Instancia", tomando en cuenta lo establecido en el artículo 79 del presente reglamento. A su vez, la reprogramación del acto de defensa pública debe cumplir lo señalado en los artículos 66 y 68 del presente documento.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA MODALIDAD - EXAMEN DE GRADO

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 83. (Examen de Grado) Las evaluaciones diseñadas como parte del examen de grado toman como base el perfil establecido para cada uno de los programas académicos, por tanto, deben orientarse a la verificación de los conocimientos y habilidades para cada una de las áreas de formación. La concepción de la modalidad de examen de grado en la Universidad, así como la carga horaria correspondiente se encuentra establecida en el artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 84. (Participantes) Los participantes involucrados en el desarrollo del proceso de examen de grado, son los siguientes:

- I. Postulante para examen de grado: estudiante de pregrado opta por la modalidad de examen de grado para su Defensa de Grado Académico. Los Deberes del postulante se detallan en el artículo 24 del presente documento. Los Derechos del postulantes son:
 - a) Obtener de la Universidad, el asesoramiento metodológico y temático necesario para el desarrollo del Trabajo Final de Grado.
 - b) Utilizar la infraestructura y equipamiento de investigación de UTEPSA para el desarrollo del Examen de Grado
 - c) Contar con el asesoramiento efectivo de los docentes de los módulos respectivos. Postular al docente tutor para el asesoramiento efectivo y continuo

- II. Responsable de área académica: Responsable del monitoreo y coordinación académica durante el desarrollo de todo el proceso de la modalidad de Examen de Grado y cuyas funciones específicas son:
 - a) Presentar a Vicerrectorado una planificación bajo el sistema modular del examen de grado, para el desarrollo de la primera etapa.
 - b) Hacer seguimiento del Examen de Grado en sus distintas etapas, en base a informes que reciba de los docentes respectivos, siguiendo un cronograma previamente establecido.
 - c) Mantener actualizado el archivo de temas de las áreas de conocimiento que componen el Examen de grado en coordinación con los docentes evaluadores
 - d) Coordinar las actividades y procesos con el área de Defensa de Grado Académico
 - e) Elaborar los contenidos y el programa analítico de las áreas de conocimiento en coordinación con Vicerrectorado académico.
 - f) Designar a los docentes encargados de los módulos preparatorios y miembros del tribunal Examinador

- III. Docentes encargados de los módulos preparatorios: Son docentes asignados para guiar los módulos del Programa Preparatorio de Examen de Grado, para ser designados deberán contar con un grado académico profesional de igual o mayor nivel al postulante, contar con cinco (5) años como mínimo de

experiencia académica y cinco (5) años como mínimo de experiencia profesional en el área correspondiente, además de no tener faltas disciplinarias establecidas en el Reglamento Docente. Los docentes encargados de los módulos preparatorios, son responsables de ejecutar el programa de preparación para el Examen de Grado y elaborar los informes respectivos para Vicerrectorado. Entre sus funciones están:

- a) Asegurar el cumplimiento del contenido mínimo y del programa analítico del área específica que le ha sido asignada, pudiendo establecer los límites y exigencias que debe cumplir cada postulante.
 - b) Desarrollar los contenidos (áreas del conocimiento) en base a metodologías prácticas y participativas, como los estudios de casos o método de casos que posibiliten al postulante desarrollar competencias profesionales.
 - c) Otorgar al postulante la guía metodológica y temática necesaria para el desarrollo del Programa Preparatorio del Examen de Grado.
 - d) Dirigir, supervisar y evaluar en forma permanente el desarrollo del programa preparatorio del Examen de Grado y las evaluaciones del área a su cargo, hasta su finalización.
 - e) Preparar y entregar al responsable del área académica respectivo, un banco de casos o problemas relacionados con el área que le ha sido asignada, mismos que serán aplicados en la segunda etapa de la modalidad de Examen de Grado.
- IV. Tribunal Examinador del Examen de Grado: Tienen como principal función, evaluar al postulante durante el desarrollo del acto de defensa de grado, de acuerdo a los establecido en los artículos 37 al 43 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 85. (Etapas) El Examen de Grado se desarrolla en tres etapas:

- I. ETAPA I: Aprobación del programa preparatorio al Examen de Grado. Se inicia con la inscripción del postulante al curso preparatorio del examen de grado y finaliza con la aprobación de todas las áreas de evaluación del curso, por parte del Postulante.
- II. ETAPA II: Defensa Interna y Habilitación a la Modalidad de Examen de Grado. Se inicia con la aprobación del curso preparatorio del examen de grado, e incluye los procesos de Defensa Interna y Habilitación ante el Ministerio de Educación en coordinación con otras áreas de la Universidad.

- III. ETAPA III: Evaluación y Defensa Pública del Examen de Grado. Se inicia con la habilitación del Postulante ante el Ministerio de Educación y la aprobación de su defensa interna y finaliza con la evaluación de conocimientos del postulante en un acto de defensa de grado.

Artículo 86. (Habilitación del Estudiante ante el Ministerio de Educación) Una vez concluida la primera etapa y en cumplimiento al Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes, la Universidad gestionará la habilitación para la modalidad de graduación de Examen de Grado, cumpliendo con la normativa, reglamentos y procedimientos específicos establecidos para ese fin.

Artículo 87. (Requisitos de Inscripción a la Etapa I del Examen de Grado) Todo aquel postulante que desee graduarse por esta modalidad, deberá cumplir los mismos requisitos establecidos en el artículo 47 del presente reglamento.

Artículo 88. (Programa Preparatorio del Examen de Grado) La Etapa I de Examen de Grado se basa en la realización y aprobación de un curso preparatorio de examen de grado, compuesto por un conjunto de seminarios o módulos sobre las áreas de conocimiento principales del programa académico a evaluarse, sujetos a los contenidos mínimos y programa analítico establecido para el mismo.

Artículo 89. (Número de Participantes) El número de participantes por cada grupo para el curso preparatorio del examen de grado, no deberá exceder de 30 estudiantes.

Artículo 90. (Calificación) Los docentes de los módulos de esta etapa, aprobarán o reprobarán al Postulante de acuerdo a la escala de calificación establecida en la Universidad. El postulante debe aprobar necesariamente todas las áreas de conocimiento que formen parte del curso preparatorio, como requisito para ingresar a la Etapa II del proceso de Examen de Grado.

Las notas obtenidas en el curso de preparación del examen de grado, no tienen relación con la calificación final del Postulante obtenida en la defensa pública de examen de grado.

Artículo 91. (Calificación “Reprobado” del Programa Preparatorio del Examen de Grado) En caso que el postulante obtenga una calificación de “Reprobado” en una o más áreas del conocimiento que conforman el curso de preparación del examen de grado, deberá cursar nuevamente las mismas, debiendo pagar el arancel que corresponda según las áreas reprobadas.

CAPÍTULO III

ETAPA II - DEFENSA INTERNA Y HABILITACIÓN A LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN

Artículo 92. (Requisitos para iniciar la Etapa II del Examen de Grado) Para iniciar la Etapa II cada postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Aprobación de la Etapa I del examen de grado, es decir haber aprobado el programa preparatorio del examen de grado.
- b) Haber pagado los aranceles correspondientes al programa preparatorio para el examen de grado en su totalidad, de acuerdo al tarifario vigente en la Universidad.

Artículo 93. (Defensa Interna del Examen de Grado) Concluida la Etapa I, el postulante, de manera obligatoria, deberá realizar la defensa interna de examen de grado, que consiste en una simulación del acto público de defensa del examen de grado, llamada también “Pre Defensa o Defensa Interna”.

Artículo 94. (Evaluación y Programación de la Defensa Interna de Examen de Grado) Como resultado de la defensa interna:

- I. El Postulante puede ser calificado como “Aprobado” o “Reprobado”. En caso de haber “Aprobado” el postulante puede continuar con la Etapa III.
- II. En caso de “Reprobar”, el postulante tiene una segunda y última oportunidad para realizar la Defensa Interna, previa cancelación del arancel correspondiente a la “Segunda Instancia del Examen de Grado” y de acuerdo al tarifario vigente. Si el postulante reprueba por segunda vez la Defensa Interna, deberá cursar el programa preparatorio, aprobarlo, es decir, repetir la Etapa I del examen de grado.
- III. El Responsable del área académica, deberá programar las fechas para las defensas internas de manera similar a lo establecido en el artículo 58 del presente Reglamento.

Artículo 95. (Áreas de Conocimiento sorteadas en la Defensa Interna) El área del conocimiento y/o el caso específico a desarrollar en la Defensa Interna, deben corresponder a una de las áreas que componen el programa preparatorio del examen de grado. Las mismas, en ningún momento condicionan o influyen, en el área sorteada y/o el caso asignado al postulante en el acto público de defensa del examen de grado.

CAPÍTULO IV

ETAPA III - EVALUACIÓN Y DEFENSA DE GRADO

Artículo 96. (Requisitos del Postulante para iniciar la Etapa III) El postulante deberá haber cumplido los siguientes requisitos en el artículo 67 del presente Reglamento.

Artículo 97. (Programación de Fechas) Una vez cumplidos los requisitos establecidos, el responsable de área académica o jefe académico, en coordinación con Defensa de Grado Académico, asigna las fechas específicas, hora y lugar para la realización del sorteo de las áreas del conocimiento y el acto de defensa de grado. Esta información deberá ser comunicada formalmente al estudiante, al menos veinte 20 días hábiles antes de la fecha establecida.

Artículo 98. (Acto Público del Sorteo de Áreas) El acto del sorteo de las áreas para el examen de grado es de carácter formal, solemne y público, organizado por la Universidad, siendo la elección del (las) área(s) a ser evaluadas. Este sorteo se lleva a cabo en dependencias de las jefaturas académicas y deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días calendario de la fecha establecida para la defensa pública del examen de grado.

Artículo 99. (Casos o Temas a desarrollar en el Acto de Defensa del Examen de Grado) El responsable del área académica, en coordinación con los docentes, son responsables de elaborar los temas correspondientes a cada área del conocimiento a ser evaluadas; teniendo en cuenta para ello, un nivel de complejidad apropiado y que permita evaluar de manera integral la formación profesional del postulante. Es deber del responsable del área académica definir el detalle de las medidas a tomar para que los temas a ser objeto de evaluación queden en confidencialidad.

Artículo 100. (Selección de los Casos o Temas específicos a ser desarrollados en el Acto Público) Una vez realizado el sorteo de las áreas correspondientes, se procede a entregar a cada postulante un tema o caso específico, a ser expuesto y defendido en el acto de defensa del examen de grado. El plazo que se otorga al postulante para preparar la exposición del tema que le ha sido asignado, puede variar dependiendo de la carrera. Este plazo será normado internamente por una Resolución Vicerrectoral para cada una de las Facultades.

Artículo 101. (Realización del Acto Público de Defensa del Examen de Grado) Este es un acto formal, solemne y de carácter público organizado por la Universidad; por ello, tanto el postulante y los miembros de Tribunal deberán presentarse formalmente vestidos y quince minutos antes de la hora señalada. El acto se realiza de la misma manera que se detalla en el artículo 74 y 76 del presente documento.

Artículo 102. (Duración) El acto público de defensa del examen de grado no podrá exceder más de dos (2) horas.

Artículo 103. (Escala de Calificación para el Examen de Grado) La escala de calificación establecida para el acto público de defensa del examen de grado tiene las mismas determinaciones y niveles especificados en el artículo 77 del presente Reglamento.

Artículo 104. (Calificación de “Reprobado”) Si el postulante obtiene una calificación de “Reprobado” en la defensa pública, deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 del presente Reglamento.

Artículo 105. (Acta de Exposición y Defensa del Examen de Grado) El acta de exposición y defensa del examen de grado es un documento oficial que es llenado al finalizar el mismo acto, conteniendo todo lo señalado en el artículo 80 del presente Reglamento.

Artículo 106. (Prohibiciones y Causas de Suspensión) Los aspectos o actitudes prohibidas durante el desarrollo del acto de exposición de defensa pública del examen de grado están indicados en el artículo 81 del presente Reglamento. Así mismo, las causales de suspensión se encuentran citadas en el artículo 82 del presente reglamento.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS PARA LA MODALIDAD - GRADUACION POR EXCELENCIA

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 107. (Marco Normativo General) La modalidad de graduación por excelencia es aplicable para los niveles técnico superior y licenciatura de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento.

Artículo 108. (Graduación por Excelencia) La modalidad de graduación por excelencia exime a los estudiantes que han tenido un desempeño académico sobresalientes durante su formación profesional; de someterse a otras modalidades de graduación, de acuerdo al Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes. Los requisitos para graduarse por excelencia se encuentran establecidos en el artículo 9 del presente reglamento.

Artículo 109. (Postulantes con asignaturas convalidadas u homologadas) Aquel postulante que haya realizado convalidación u homologación de materias al inicio de su carrera, tiene la opción de graduarse por Excelencia, siempre y cuando pueda demostrar continuidad en sus estudios y cumpla los requisitos establecidos en el artículo 9 de este documento.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA GRADUACIÓN POR EXCELENCIA

Artículo 110. (Participantes) Los participantes involucrados en el desarrollo del proceso de la graduación por excelencia, son los siguientes:

- I. Postulante para Graduación por Excelencia: A efectos del presente reglamento se denomina postulante al estudiante de pregrado que se encuentre cursando una de las etapas del proceso de graduación por excelencia.
 - a) Los derechos del postulante son:
 - i. Obtener de UTEPSA la información pertinente que avalen su ingreso a esta modalidad de graduación
 - ii. Utilizar la infraestructura de la Universidad para el desarrollo del acto público de esta modalidad.
 - iii. Contar con las recomendaciones y aval necesarios de la Universidad para el cumplimiento de los requisitos necesarios para optar por esta modalidad de graduación.
 - iv. Contar con el asesoramiento del responsable del área académica correspondiente ,para su respectiva habilitación ante el Ministerio de Educación
 - b) Los deberes del postulantes son:

- i. Cumplir con lo establecido en el presente documento, así como todos los principios éticos de estudio, procedimientos internos y normativa vigente en la Universidad.
 - ii. Cumplir con cada una de las etapas correspondiente a la modalidad de Graduación por Excelencia.
 - iii. Pagar los aranceles definidos solo para el derecho a la realización del acto público de graduación por excelencia y tramites del título profesional de acuerdo a lo descrito en el artículo 17 del presente documento
- II. Responsable de área académica: Es el responsable del monitoreo y coordinación de la modalidad graduación por excelencia, recayendo esta función en la autoridad académica responsable de cada área académica, es decir el jefe académico y cuyas funciones específicas son:
- a) Realizar el seguimiento al desarrollo de la graduación por excelencia.
 - b) Verificar la información del estudiante y gestionar su solicitud a las áreas correspondientes.
 - c) Coordinar las actividades y procesos con el área de Defensa de Grado Académico
- III. Tribunal Examinador: Tiene asignada la función principal verificar y avalar el cumplimiento de los trámites y requisitos exigidos para beneficiar al postulante con la modalidad de graduación por excelencia, y dar fe de ello durante el desarrollo del acto público de graduación por excelencia. La conformación y funciones específicas del tribunal examinador, se encuentran establecidas en los artículos 37 al 43 del presente reglamento, considerando la modalidad de graduación por excelencia.

CAPÍTULO III

ETAPAS DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN POR EXCELENCIA

Artículo 111. (Etapas) La graduación por excelencia se desarrolla en dos (2) etapas:

- I. Etapa I: Verificación y Aprobación de Requisitos. Que inicia con la postulación del estudiante para beneficiarse con la modalidad de graduación por excelencia y concluye con la aprobación de dicha postulación por al Consejo Académico de la universidad por medio de responsable de área académica y la comunicación formal de aceptación al postulante.
- II. Etapa II: Realización del Acto Público de Graduación por Excelencia. Se inicia con la programación de la fecha, hora y lugar para el acto público de graduación por excelencia y concluye con la ejecución del mismo.
Previo al inicio de la Etapa II, la Universidad deberá gestionar la habilitación del postulante para la modalidad de graduación por excelencia ante el Ministerio de Educación, de acuerdo al Reglamento General de Universidades Privadas y Reglamentos Específicos vigentes.

CAPÍTULO IV

ETAPA I – VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE REQUISITOS PARA LA MODALIDAD

GRADUACIÓN POR EXCELENCIA

Artículo 112. (Requisitos) Los siguientes requisitos deben ser cumplidos para todo aquel estudiante que desea iniciar la Etapa I, de la modalidad de graduación por excelencia, además de lo establecido en el artículo 9 del presente documento, deberá haber pagado totalmente los aranceles correspondientes al derecho de defensa de grado, de acuerdo al tarifario vigente en la Universidad.

Artículo 113. (Proceso de Postulación) Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, los Postulantes deberán:

- a) Presentar una solicitud por escrito, dirigida al responsable del área académica, adjuntando su currículum vitae.
- b) El responsable del área académica, luego de verificar los datos, deberá enviar una comunicación formal, con información que respalde el cumplimiento de requisitos a Vicerrectoría Académica, expresando claramente su conformidad o desacuerdo, con la postulación recibida. En esta comunicación se deben presentar objeciones u observaciones, si la hubiera, además de un informe de comportamiento ético, moral y de conducta del postulante en la Universidad.
- c) El Vicerrector Académico debe hacer conocer la postulación a graduación por excelencia a Secretaría General que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos a través de informes.
- d) Secretaría General, presentará las postulaciones recibidas e informes respectivos, en sesión ordinaria del Consejo Académico, donde se procederá a evaluar la solicitud de cada postulante definiendo su aprobación o rechazo, en un acta de reunión.
- e) En caso de aprobación, el Rector elaborará la respectiva Resolución Rectoral que avale la postulación del estudiante bajo esta modalidad de graduación por excelencia, posteriormente se comunicará formalmente al postulante la aceptación de su postulación.
- f) En caso que la solicitud sea rechazada en el Consejo Académico, el área académica deberá informar al estudiante la decisión tomada.

CAPÍTULO V

LA ETAPA II – REALIZACIÓN DEL ACTO PÚBLICO DE GRADUACIÓN POR EXCELENCIA

Artículo 114. (Requisitos del Postulante para iniciar la Etapa II) Los siguientes requisitos deben ser cumplidos por el Postulante para habilitarse en la Etapa II:

- a) Contar con la Resolución Rectoral que avale su postulación bajo la modalidad de graduación por excelencia
- b) Estar habilitado para el acto público por el Ministerio de Educación, en la modalidad de graduación por excelencia.
- c) Haber pagado totalmente los aranceles correspondientes al derecho a graduación por excelencia de acuerdo a lo establecido por la Universidad para cada gestión. Pagar al Ministerio de Educación, el arancel correspondiente al trámite para la obtención del Título Profesional
- d) Presentar el Formulario correspondiente

Artículo 115. (Programación de la Fecha para el Acto Público de Graduación por Excelencia) La programación de la fecha para el acto de graduación por excelencia se realiza de manera similar a lo descrito en el artículo 68 del presente Reglamento.

Artículo 116. (Tribunal Examinador y Quórum mínimo requerido) El tribunal examinador se conformará según lo establecido en los artículos 37 al 43 del presente reglamento, considerando la modalidad de graduación por excelencia. El quórum mínimo se realiza de acuerdo al artículo 44 del presente Reglamento. El acto tiene plena validez con la presencia del presidente, secretario de actas y los evaluadores, debiendo estar presente al menos un (1) evaluador externo, caso contrario no se podrá dar inicio al acto.

Artículo 117. (Realización del Acto de Graduación por Excelencia) El acto público de graduación por excelencia es formal, solemne y de carácter público, por ello el postulante y los miembros de tribunal deberán presentarse formalmente vestidos y a la hora señalada. El acto tendrá las siguientes partes:

- a) El Presidente dará la bienvenida y lectura de los datos del postulante, mención de la modalidad de graduación y disposiciones pertinentes
- b) Lectura de las disposiciones y demostración de los trámites administrativos para la realización del acto.
- c) Lectura de la resolución rectoral que aprueba la graduación por excelencia del postulante
- d) Informe de las actividades y trabajos sobresalientes que el postulante haya realizado a lo largo de su carrera.
- e) Lectura del acta oficial de graduación por excelencia.
- f) Finalización del acto, debiendo:

- i. Dar lectura del acta de defensa de grado
- ii. Clausura del acto.

Artículo 118. (Duración) El acto público de graduación por excelencia tendrá una duración de treinta (30) minutos como máximo.

Artículo 119. (Escala de Evaluación de la Graduación por Excelencia) En el acta oficial de graduación por excelencia se repite la nota correspondiente al promedio general obtenido por el postulante a lo largo de la carrera.

Artículo 120. (Acta de la Graduación por Excelencia) El acta de la graduación por excelencia es un documento oficial que será llenado al finalizar el mismo acto. Este documento debe ser elaborado en seis (6) ejemplares: Secretaría General, Defensa de Grado Académico, Registro y el último para el postulante. El acta de defensa de grado deberá contener obligatoriamente la siguiente información:

El acta de la graduación por excelencia debe llevar obligatoriamente información descrita en el artículo 80 del presente Reglamento.

Artículo 121. (Prohibiciones y Causas de Suspensión) Las prohibiciones durante el desarrollo del acto de graduación por excelencia así como las causas de suspensión, se encuentran detalladas en los artículos 81 y 82 del presente documento, considerando la modalidad de graduación por excelencia.

La re programación de fechas deberá realizarse según lo indicado en el artículo 68 del presente documento.

TÍTULO V

DE LAS NORMAS ETICAS

CAPÍTULO I

NORMAS ETICAS

Artículo 122. (Normas Éticas para el Postulante) Son normas éticas para el Postulante:

- a) Cumplir lo establecido en el Reglamento Estudiantil
- b) Citar siempre los autores y obras empleadas en el desarrollo del trabajo de grado.
- c) La información obtenida e incluida en el desarrollo de un Trabajo de Grado, Monografía, Tesis y Trabajo Dirigido deberá obligatoriamente citar la fuente de quien se obtuvo la información.

- d) En caso de detectarse trabajos copiados sin hacer referencia a la fuente o autor, o con características similares a documentos anteriormente utilizados para la defensa de un grado académico y/o publicados, en cualquier medio, sean estos impresos, magnéticos u otros. El trabajo será rechazado debiendo el postulante cambiar el tema o la modalidad de graduación.
- e) Demostrar un comportamiento adecuado en el marco del respeto hacia el tribunal examinador, personal de la Universidad y público presente en el acto de defensa final de grado.
- f) Entrega de dádivas, o amenazas, presiones o agresiones contra miembros del Tribunal Interno o Externo ya sea por sí mismo o por persona interpuesta.

Artículo 123. (Normas Éticas para Tribunal Interno) Además de las establecidas en el Reglamento Docente, durante la realización de todas las modalidades de graduación presentadas, son normas éticas del ejercicio docente:

- a) Cumplir con lo establecido en el Reglamento Docente y Reglamento de Personal Administrativo.
- b) Presentarse con un mínimo de quince minutos de anticipación al acto de defensa publica, con la vestimenta adecuada.
- c) Mantener confidencialidad de su designación como tribunal, del estudiante, del tema a revisar, de la nota asignada y de las deliberaciones del tribunal en el acto de defensa pública.
- d) Evaluar objetivamente la calidad de la información obtenida en el trabajo de los postulantes, las conclusiones y la defensa.
- e) No utilizar la información contenida en el Trabajo Final de Grado sin citar al autor intelectual como autor principal.
- f) Realizar sus funciones con eficiencia y responsabilidad, a fin de evitar retrasos en el proceso de defensa de grado del Postulante.
- g) Recibir algún beneficio o dadivas por parte de estudiante o terceras personas a favor de una postulante a defensa de grado

Artículo 124. (Normas Éticas para Tribunal Externo) Son normas éticas del Tribunal Externo:

- a) Presentarse con un mínimo de quince minutos de anticipación al acto de defensa publica, con la vestimenta adecuada.
- b) Mantener confidencialidad de su designación como tribunal, del estudiante, del tema a revisar, de la nota asignada y de las deliberaciones del tribunal en el acto de defensa pública.
- c) Evaluar objetivamente la calidad de la información obtenida en el trabajo de los postulantes, las conclusiones y la defensa.
- d) No utilizar la información contenida en el Trabajo Final de Grado sin citar al autor intelectual como autor principal.

- e) Realizar sus funciones con eficiencia y responsabilidad, a fin de evitar retrasos en el proceso de defensa de grado del postulante.

Artículo 125. (Sanciones) Además de las sanciones establecidas en el Reglamento Estudiantil y Reglamento Docente, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) En caso que sea estudiante: el Comité de Ética analizará según el caso y determinará la sanción que corresponda, que podrá ser desde el rechazo del Trabajo Final de Grado, el cambio obligatorio de la modalidad de graduación, hasta la expulsión definitiva de la Universidad.
- b) En caso de ser docente, administrativo o autoridad de la Universidad, el Comité de Ética determinará su sanción de acuerdo al Reglamento de Personal Administrativo o Reglamento Docente, según corresponda.
- c) En caso de ser examinadores externos del tribunal examinador los autores, el presidente a través de Secretaría General, informará a las instancias del Ministerio de Educación o a la Universidad Pública o Colegio de Profesionales, sobre la falta a las normas éticas cometidas.

TÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES Y MODIFICACIONES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 126. (Entrega de Diploma Académico) Todo Diploma Académico correspondiente a cualquiera de las modalidades de graduación es entregado a través de Secretaría General de la Universidad, tanto para programas de pregrado como de postgrado después de la defensa de grado favorable.

Artículo 127. (Entrega de Título Profesional) De acuerdo a la normativa vigente, el Título Profesional tramitado por la Universidad correspondiente a cualquiera de las modalidades de graduación es entregado por Secretaría General de la Universidad, para programas de pregrado y refrenda para programas de postgrado. Dicha entrega se realizará de acuerdo a requisitos y procedimientos establecidos por la Universidad de acuerdo a los Reglamentos establecidos por el Ministerio de Educación.

Artículo 128. (Situaciones no contempladas) El Vicerrector Académico, será responsable de tomar las determinaciones necesarias ante situaciones no contempladas en el presente reglamento en todos sus

capítulos y que no contravengan las disposiciones generales del Ministerio de Educación del Estado, siendo sus determinaciones de carácter inapelable e irreversible

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES Y MODIFICACIONES

Artículo 129. (Vigencia) El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su promulgación a través de la Resolución Ministerial correspondiente. En los casos de perfiles o trabajo finales de grado que se encuentren en elaboración antes de la fecha de entrada en vigencia del Reglamento, éstos se regirán por las disposiciones del anterior Reglamento, para lo cual se debe contar con la certificación del Responsable de área Académica correspondiente

Artículo 130. (Modificaciones y Reformas) El presente Reglamento podrá ser modificado, reformado o reformulado en los siguientes casos:

- a) Cuando las normas legales u órganos de supervisión y fiscalización Estatal, así lo dispongan y determinen.
- b) Cuando las propias necesidades de mejora de la Universidad, así lo determinen.
- c) Cuando una Resolución Judicial basada en autoridad de cosa juzgada, así lo establezca y determine.
- d) Cuando la implementación de nuevos mecanismos e instrumentos institucionales, requieran de su adecuación y reforma en concordancia al proceso evolutivo de la marcha social universitaria.

En cualquiera de los casos anteriormente señalados, el Órgano Ejecutivo, es el encargado de formular y proponer las modificaciones y reformas al Directorio de la Universidad, que aprobará las modificaciones y/o reformas que entrarán en vigencia a partir de la fecha de su respectiva notificación, ante los órganos de Gobierno Nacional respectivos.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción puntual de cambios realizados	Autor (es)
00	Edición Inicial	<p>Secretaria General Ing. Msc. Roxana Parada Jiménez Responsable de Coordinadora de Defensa de Grado Académico Lic. Viviana Sandoval Ríos Responsable de Organización y Métodos Ing. Mariela A. Jiménez Almaraz</p>